REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP PACÍFICO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. RAPP-SA

002 DE 2026

OBJETO:

Contratar la adquisición de las pólizas de seguros de: Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Manejo Global de Entidades Oficiales y Todo Riesgo Daños Materiales. Con el fin de amparar los intereses patrimoniales actuales y futuros de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP Pacífico, incluyendo los bienes bajo su responsabilidad y custodia, así como aquellos que sean adquiridos o requeridos para el desarrollo de sus funciones y cualquier otra póliza de seguros necesaria para la protección del patrimonio de la entidad Vigencia 2026

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, La Región Administrativa y de Planificación (RAP Pacífico), se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, que tiene por objeto contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en el inmueble donde funciona, para la protección integral de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que circulan por sus instalaciones en el Centro de Experiencias, localizado en la calle 21 norte con avenida 5B # 21 N - 02, barrio Versalles de la ciudad de Santiago de Cali. Asimismo, como salvaguardar una variedad de bienes muebles y otros activos de interés público.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-publica.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.qov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de esta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:
    a. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
    b. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
    c. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.
    d. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
    e. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

    a. Otorgada a favor de La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), Nit. 901.127.870-6, el cual se encuentra ubicado en la calle 21 norte con avenida 5B # 21 N - 02.
    b. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
    c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
    d. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
    e. El objeto y número del proceso de selección coincida con el de la propuesta que presente.
    f. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
    g. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como

cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

h. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAPP para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la RAPP podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

13. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

14. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

15. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

16. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el- secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.3. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Ley 1454 de 2011, y las demás que señalen la Constitución y la Ley.

Qué, de acuerdo con los estatutos de la entidad en el Acuerdo Regional No. 001 de 2017, se estableció que el objetivo de la entidad consiste en "Contribuir con la integración, competitividad y desarrollo regional a través de la identificación, priorización, diseño, formulación, gestión y/o ejecución de planes, programas y proyectos y/o la prestación de servicios a su cargo, en el marco de sus competencias y la normatividad aplicable", que en ese sentido la RAP Pacifico cuenta con un bien inmueble ubicado en la ciudad de Cali, donde realiza todas sus actividades administrativas, y donde se reúne e interactúa con diferentes entidades del orden nacional, así como actores estratégicos nacionales e internacionales y demás entes públicos.

1.4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

1.5. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. **Adjudicación:** Decisión emanada de la RAPP por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso.
d. **Anexos:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que

hacen parte integral del mismo.

e. **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.

g. **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

h. **Pliego(s) de Condiciones:** Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

i. **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.

j. **Proponente:** Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

k. **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.

l. **Propuesta:** Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.

m. **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

n. **RAPP:** Región Administrativa y de Planificación del Pacífico.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

- Estudios previos y análisis del sector
- Avisos de convocatoria pública
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Proyecto de pliegos de condiciones
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego
- Avisos
- Acto administrativo de apertura
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas
- El acta de cierre y apertura de propuestas
- Las ofertas presentadas por los oferentes
- Informes de evaluación
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones.

- **Anexo 1:** Carta de Presentación de la Propuesta
- **Anexo 2:** Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal
- **Anexo 3:** Certificación de pago de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales.
- **Anexo 4:** Pacto de Transparencia.
- **Anexo 5:** Oferta Económica.
- **Anexo 6:** Apoyo a la Industria
- **Anexo 7:** Experiencia.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Contratar la adquisición de las pólizas de seguros de: Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Manejo Global de Entidades Oficiales y Todo Riesgo Daños Materiales. Con el fin de amparar los intereses patrimoniales actuales y futuros de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP Pacífico, incluyendo los bienes bajo su responsabilidad y custodia, así como aquellos que sean adquiridos o requeridos para el desarrollo de sus funciones y cualquier otra póliza de seguros necesaria para la protección del patrimonio de la entidad Vigencia 2026

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente proceso tiene por alcance la contratación de una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que expida las pólizas necesarias para garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico – RAP Pacífico, mediante la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes, recursos, servidores públicos y actividades institucionales de la entidad, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

La contratación comprende la expedición de las pólizas de **Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, Manejo Global de Entidades Oficiales y Todo Riesgo Daños Materiales**, así como las modificaciones, inclusiones, exclusiones, renovaciones, ajustes de valores asegurados, expedición de certificados, anexos y demás actuaciones necesarias para mantener vigente y actualizada la cobertura durante la ejecución del contrato.

Las coberturas deberán amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la RAP Pacífico, aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, administración o custodia, así como los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del contrato, garantizando su protección frente a los riesgos asegurables contemplados en las condiciones técnicas del proceso.

Igualmente, el programa de seguros deberá cubrir las responsabilidades derivadas de la actuación de

los servidores públicos, la administración y manejo de recursos públicos, la responsabilidad frente a terceros y los daños materiales que puedan afectar el patrimonio institucional, con el propósito de minimizar los riesgos financieros y garantizar la continuidad de la gestión administrativa y misional de la entidad.

El alcance del contrato incluye, además, la expedición de cualquier otra póliza o cobertura adicional que resulte necesaria para la adecuada protección del patrimonio de la RAP Pacífico, siempre que sea requerida por la entidad durante la ejecución contractual y se encuentre prevista en las condiciones del proceso o corresponda a riesgos asociados al desarrollo de sus funciones.

El contratista deberá garantizar que las pólizas permanezcan vigentes durante el término de ejecución del contrato, prestando el acompañamiento técnico requerido para la administración del programa de seguros, la atención de siniestros, la gestión de reclamaciones, la expedición de documentos contractuales y todas las actuaciones necesarias para asegurar la protección permanente de los intereses patrimoniales de la RAP Pacífico, de conformidad con la legislación vigente y las condiciones pactadas

2.3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha de aprobación del inicio en la plataforma del SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial asignado por la RAP PACIFICO para la presente selección según el estudio de mercado es hasta por la suma de CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS **($111.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Los recursos de la presente selección se encuentran garantizados mediante el certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. 00 000119 del tres (03) de agosto de 2026, con rubro 2.1.2.02.02.007.01 Seguros, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES PESOS ($ 28.000.000).**

Dicho compromiso cuenta con el respaldo financiero por valor de $83.000.000 de vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante el Acuerdo N° 008 de 2025, "Por medio del cual se aprueba vigencias futuras ordinarias con el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026-2027"

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

2.5.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe suministrar el aseguramiento, que delimita el alcance del mismo, ajustadas a la necesidad contemplada en el presente estudio y de acuerdo con el presupuesto dispuesto.

A continuación, se presenta el enunciado de manera general, los seguros a adquirir, sin embargo, las especificaciones técnicas detalladas se encuentran descritas en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO DE POLIZAS.**

RAMO

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

La vigencia técnica del seguro de vida del programa de pólizas sera de 480 días calendario contados desde las 00 horas del 08 de septiembre del 2026, más el tiempo adicional que los oferentes incluyan en su propuesta en caso de que se otorgue mayor vigencia a la mínima exigida.

Una vez se adjudique el contrato, el proponente seleccionado (Aseguradora) debe expedir nota de cobertura de inicio de vigencia de los seguros

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en la calle 21 norte con avenida 5B # 21 N - 02, barrio Versalles de la ciudad de Santiago de Cali, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

4. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 1 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales se determinó lo siguiente:

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacifico (únicamente Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina-CAN.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contrataciónc ubierto con el acuerdo comercial
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			

	Perú	SI			
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

5. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones

5.2 PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, LA RAPP pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

5.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*". La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAPP) responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

5.4 RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1802 de 2015, La RAPP se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma

y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma del presente proceso de selección.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la RAPP únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

5.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES TERRITORIALES.

Si aplica teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes***. *La Entidad Estatal debe limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*

5.6 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

5.7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Las personas jurídicas, las uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en la presente modalidad de selección abreviada de menor cuantía, deberán manifestar inequívocamente su interés de participar en el proceso de selección, dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Los interesados deberán enviar un mensaje dentro de la plataforma del SECOP II según el cronograma del proceso.

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés. Situación que debe constar en documento que debe ser entregado en el caso de que resulte sorteado.

Una persona jurídica solo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, así como tampoco podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

Las manifestaciones de interés en participar presentadas por fuera de los términos establecidos en pliego de condiciones, no podrán presentar propuesta.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la intención de ofertar.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

5.8 AUDIENCIA DE CONSOLIDACION DE OFERENTES

En caso de que el número de personas que hayan presentado manifestaciones de interés, en las condiciones indicadas en el numeral anterior, sea superior a diez (10), la Entidad realizará un sorteo de consolidación de oferentes, para escoger a diez (10).

El sorteo tendrá lugar en audiencia virtual, en la fecha indicada en el cronograma, a la cual los proponentes están en libertad de asistir;

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

- Frente a los posibles oferentes que presentaron las manifestaciones de interés se introducirá en una bolsa balotas con el número de los interesados que hayan presentado según el listado de manifestaciones que se publique de manera anticipada.
- Todas las balotas tendrán las mismas características.
- Se extraerá de la bolsa las balotas que superen las diez (10) que harán parte de la convocatoria.
- Las diez (10) balotas que salgan corresponderán a los interesados seleccionados que podrán presentar propuesta.

5.9 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del mismo, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

5.10 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico) publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

5.11 ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a la entidad, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad en cualquier momento hasta un día hábil antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del

Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

5.12 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico) cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.13 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

5.14 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Será el establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual estará publicado en la plataforma del SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 14 del artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Instituto Nacional de Metrología "INM-mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia).

5.15 COMITÉ EVALUADOR.

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el/la director(a) designará mediante acto administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

5.16 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico) podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida al correo electrónico o al número de fax que el oferente especifique en la carta de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico) especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

5.17 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para

soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la RAPP proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijara un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

5.18 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

5.19. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

6 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación

SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

GUIA Y PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de existir una indisponibilidad en el SECOP II, los oferentes deberán desarrollar el procedimiento de acuerdo a lo establecido en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" emitido por Colombia Compra Eficiente, remitiendo la información requerida al correo electrónico juridico@rap-pacifico.gov.co

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección:

Guía:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Protocolo:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

6.2 IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

6.3 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las Especificaciones Técnicas estipuladas en este proceso de selección.

6.4 PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta para todo lo que conforman el presente proceso, y deberá comprender todos los servicios requeridos por La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

6.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*". (cursiva y subraya fuera de texto).

La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazo

establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Al finalizar este plazo, la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

6.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

6.7 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

6.8 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

6.9 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

6.10 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

6.11 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de

indemnizar los perjuicios que su revocación cause a La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

6.12 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico) después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

7 FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para la RAPP y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva,[1] de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082
de 2015 y Ley 1882 de 2018.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que

ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACION

La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva,[2] de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino solo verifican la capacidad del proponente:

Requisito	Cumplimiento
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera y organizacional	Habilitante
Verificación Técnica y de Experiencia	Habilitante

La RAP PACIFICO, El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La RAP PACIFICO, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La RAP PACIFICO, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La RAP PACIFICO, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PRECLUSIVO y PERENTORIO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

7.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano, así:

A. Individualmente como: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

B. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera
b) certificación de autorización vigente para operar cada uno de los ramos ofertados
c) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
d) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
e) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y (3) años más.
f) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

g) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la Propuesta.
h) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
i) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

De igual forma, los proponentes deben presentar:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (Anexo No. 1)**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), y Justicia, en el anexo No. 1 del pliego de condiciones correspondiente a la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de

participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamentese detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

3. LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la RAP PACIFICO.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la RAP PACIFICO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

4. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos

y aclaraciones que solicite La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico),en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva de constitución no menor a 10 años, si es persona jurídica, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la autorización expresa del órgano societario competente. La autorización deberá ser impartida treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y su vigencia no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá aportar copia de esta. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección

de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

- **Boletín de Responsabilidad fiscal**

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas**

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

- **Certificado de inhabilidades Sexuales**

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales.

- **Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes por deudores alimentarios morosos.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales - DIAN, actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la

inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

11. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Anexo No.3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Anexo No. 4)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta que podrá ser para un solo lote o para ambos.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico).

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de está a favor de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), con las siguientes especificaciones:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL PACÍFICO (RAP PACÍFICO)** identificada con NIT **901.127.870-6**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico).

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

13.1. La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) *Contrato de seguro contenido en una Póliza*
2) *Patrimonio Autónomo*
3) *Garantía bancaria*

Agrega el Articulo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

14. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

El proponente debe anexar a la propuesta, los documentos exigidos para acreditar el cumplimiento de requisitos técnicos mínimos establecidos por la Entidad, como se presenta a continuación:

Condiciones Técnicas: El proponente acreditará el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo de condiciones técnicas, mediante el diligenciamiento de la carta de presentación y el ANEXO "CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS", el cual deberá ser suscrito por el Representante Legal y cargado en el sistema SECOP II.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en este estudio previo, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

EXPERIENCIA: Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberá acreditar experiencia con la presentación de TRES (03), contratos ejecutado, liquidados y celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance del presente proceso cada uno con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Entre los contratos aportados debe estar identificados con el clasificados de bienes y servicios UNSPSC y en cada contrato se relaciones la totalidad de los códigos contemplados en la siguiente tabla y demostrándose esta condición mediante el certificado de Registro Único de Proponente RUP actualizado y en firme

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131501	Servicios financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de seguros para estructura y propiedades y posesiones	Seguros de edificios o del contenido de edificos
84131607	Servicios financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de Responsabilidad Civil
84131601	Servicios financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de vida, salud y accidente	Seguros de Vida

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la aportada por el proponente, la entidad podrá solicitar copia de los contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en la propuesta.

En el caso de propuestas conjuntas, la experiencia puede ser acreditada por uno o varios miembros del proponente plural, esta experiencia será acreditada mediante certificaciones las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre de la entidad persona contratante que certifica
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año)

- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, igual que en los documentos de soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural o jurídica, y en el caso de los consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

7.2.1. Criterio diferencial para MIPYMES

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

El oferente clasificado como MIPYMES acreditará la experiencia, aportando máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos debidamente celebrados y ejecutados relacionados en el FORMATO

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar que la sumatoria de los valores de los contratos, sea igual o mayor al 80% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación expresado en SMMLV.
El proponente deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en el numeral anterior del presente documento, respecto de las características de las certificaciones que aporte para la acreditación de experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales, se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

"(…) PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales (…) solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (…)".

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en

el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025

INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	*Mayor o Igual ≥ 2.00*
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	*Menor o Igual ≤ 0.60*
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	*Mayor o Igual ≥ 5.0 y/o INDETERMINADO*

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Adicional a lo anterior, el proponente debe disponer de un capital de trabajo suficiente que le permita mantener la operación durante la ejecución del proceso, teniendo presente

que la forma de pago de los servicios será de forma parcial y que, una vez presentada la facturación, la Entidad dispone de un plazo de 30 días calendario para adelantar los trámites internos antes de realizar cada pago, por lo tanto, es necesario que los proponentes cuenten con la liquidez operativa para afrontar estos periodos.

7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025.

INDICADOR	*INDICE REQUERIDO*
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	*Mayor o Igual ≥ 0.15*
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	*Mayor o Igual ≥ 0.15*

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

8. FACTORES DE PONDERACIÓN.

La entidad a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por La RAP PACIFICO, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar a oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica, El factor de calidad se verificará conforme a los siguientes criterios:

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

FACTOR		PUNTAJE
Oferta Economica		49.5 Puntos
Condiciones técnicas y deducibles		40 puntos
Condición técnica por ramo	20	
Deducible por ramo	20	
Apoyo A La Industria Nacional		10 puntos
emprendimientos y empresas de mujeres		0,25 puntos
MiPymes domiciliada en Colombia		0,25 puntos
TOTAL		**100 PUNTOS**

8.1. PRECIO DE LA PROPUESTA – 49,5 PUNTOS

La Rap Pacifico, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 49.5 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Tabla 10. Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,33	1	Media aritmética
De ,34 a ,66	2	Media aritmética alta
De ,67 a ,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Tabla 11. Asignación de método de evaluación según TRM

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} [49.5 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [49.5 \text{ Puntos}] \times (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} [49.5 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [49.5 \text{ Puntos}] \times (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Tabla 12 Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [49.5 \text{ Puntos}] \ x \ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [49.5 \text{ Puntos}] \ x \ (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.1.3 Condición técnica por ramo

No	**Condiciones conmplementarias Todo Riesgo Daños Materiales MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS**	Puntaje
1	Cobertura para reformas y construcciones. Sublimite 20%del valor asegurado.	2
2	Cobertura de Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo.	2
3	Arrendamientos provisionales de oficinas, equipos de oficina muebles, equipos de procesamiento de datos y similares, sublimentes 10% del valor asegurado	2
4	Ajuste de perdidas menores que no excedan el deducible contratado en más de $50.000.000. La compañia acepta abstenerse de nombrar ajustadores y en consecuencia 5cordará con el asgurado la información suficiente para la indemnización de los siniestros	2
5	No aplicación de infraseguros en caso de siniestro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 15%	2

No	**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS POLIZA GLOBAL MANEJO SERVIDORES PUBLICOS MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS**	Puntaje
1	Ampliación del aviso de siniestro 90 días	1
2	Anticipo de la indemnización 75%	1
3	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales aviso 90 días.	1
4	Fecha de Retroactividad al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida por la compañía sin que hubiese presentado períodos de interrupción	1

5	Protección de Depósitos Bancarios al 100%	1

No	**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS POLIZA RESP. CIVIL SERVIDORES PUBLICOS. MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS**	Puntaje
1	Ampliación de aviso de siniestro a 90 días.	2
2	Cancelación y/o renovación y/o prórroga, con término mínimo de preaviso de ciento veinte (120) días.	1
3	Restablecimiento automático por pago de siniestro hasta dos veces	1
4	Revocación de la póliza ciento veinte días (120).	1

No	**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS**	Puntaje
1	Ampliación aviso de siniestro a 90 días	1
2	Extensión de amparo de parqueaderos (se ampara la RC de parqueaderos los daños y hurto a los vehículos de propiedad y/o bajo la responsabilidad, tenencia y control del Asegurado	3
3	Bienes bajo cuidado tenencia y control hasta $ 60.000.000	1

8.1.4 Deducibles: (20 PUNTOS)

La oferta que contenga los deducibles más bajos obtendrá, para cada ramo, los puntajes determinados según la tabla indicada en cada uno de los ramos de seguros a contratar, definidos en el anexo técnico.

Se evaluará cada grupo por ramos y posteriormente se realizará la sumatoria y se dividirá por el número de ramos, para obtener el puntaje total en deducibles.

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, en los siguientes seguros, so pena de ser rechazada la oferta:

• Seguro de Automóviles: Sin aplicación de Deducible
• Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Para la cobertura de Gastos médicos sin aplicación de deducibles.
• Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales Sin aplicación de Deducibles

Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Sin aplicación de Deducible

Nota Para todos los ramos ofertados para perdidas menores a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) No se aplicará ningún Deducible ni en ni en
Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demerito por uso.

8.7 Apoyo A La Industria Nacional – <u>10 PUNTOS</u>

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación do la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	10
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos, y operativos	5
Servicios extranjeros	0

8.8 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje deben certificar tal calidad y aportar la documentación requerida.

Nota: Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje,

por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. (Parágrafo 1 Articulo 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1082 de 2015)

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

8.9. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA- (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 y Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate, deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e integra antes del cierre del proceso de selección.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581

de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA: Para efectos de la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando la propuesta económica se presente en un formato diferente al "Formulario de la Oferta Económica" publicado por la entidad en la plataforma SECOP II.
2) Cuando el "Formulario de la Oferta Económica" contenga errores aritméticos evidentes en sus cálculos, tales como la incorrecta multiplicación de valores o sumas erróneas, que generen ambigüedad sobre el valor final y definitivo de la oferta.
3) Cuando el valor total de la oferta no se encuentre debidamente diligenciado en las casillas designadas para ello en el "Formulario de la Oferta Económica".
4) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
5) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
6) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
8) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
9) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
10) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.
11) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100%

entre sus integrantes.

12) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.

13) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por la entidad.

14) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

15) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

16) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

17) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

18) Cuando no se presente la propuesta económica.

19) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

20) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

21) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

22) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

23) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente

24) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

25) Cuando la aseguradora bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no esté acreditada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre su constitución y representación legal.

26) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.

27) Cuando el oferente NO presente a la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.

28) Cuando la propuesta contenga algún deducible en dólares, caso en el cual la propuesta será objeto de rechazo.

29) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una

oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

12. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual La RAPP, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

13. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- **a.** Cuando no se presenten ofertas.
- **b.** Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
- **c.** Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- **d.** Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

14. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

15. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor de la Región

Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO

16.1. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha de aprobación del inicio en la plataforma del SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

16.2. Valor Estimado del contrato

El presupuesto oficial asignado por la RAP PACIFICO para la presente selección según el estudio de mercado es hasta por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS ($111.000.000**) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Los recursos de la presente selección se encuentran garantizados mediante el certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. 00 000119 del tres (03) de agosto de 2026, con rubro 2.1.2.02.02.007.01 Seguros, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES PESOS ($ 28.000.000).**

Dicho compromiso cuenta con el respaldo financiero por valor de $83.000.000 de vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante el Acuerdo N° 008 de 2025, "Por medio del cual se aprueba vigencias futuras ordinarias con el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026-2027".

Forma de Pago

La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico – RAP Pacífico pagará el valor del contrato dos pago: Un pago hasta por el valor del CDP contra la expedición de las pólizas, y otro con el saldo en la vigencia 2027 con cargo a las vigencias futuras.

El pago se efectuará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

Expedición y entrega de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Manejo Global de Entidades Oficiales y Todo Riesgo Daños Materiales, así como de las demás coberturas contratadas, cuando haya lugar.

Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a la expedición de las pólizas.

Presentación de la factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando

haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
Cumplimiento de los demás requisitos administrativos y presupuestales exigidos por la RAP Pacífico para el trámite del pago.

PARÁGRAFO: Todos los pagos estarán sujetos a la presentación de las copias que certifiquen el pago del Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riegos laborales. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar

16.3. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato será en la calle 21 norte con avenida 5B # 21 N - 02, barrio Versalles de la ciudad de Santiago de Cali, y tendrá como domicilio

16.4. Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, y su invitación pública.
2. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su actividad reguladas por la por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Entidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Cumplir con entrega de la factura de cobro, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Entidad, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del servidor público responsable de la supervisión del contrato de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Portar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar

cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

16.5. Obligaciones Especificas del Contratista

1. Expedir y entregar a la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico – RAP Pacífico las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Manejo Global de Entidades Oficiales y Todo Riesgo Daños Materiales, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato.
2. Garantizar que las pólizas contratadas entren en vigencia en las fechas establecidas por la RAP Pacífico, evitando cualquier interrupción en la cobertura de los riesgos asegurados.
3. Otorgar las coberturas, límites asegurados, deducibles, cláusulas y demás condiciones técnicas ofrecidas en la propuesta y exigidas por la entidad durante toda la vigencia del contrato.
4. Expedir, cuando sea requerido por la RAP Pacífico, los certificados de seguro, anexos, endosos, modificaciones, aclaraciones o cualquier otro documento necesario para la correcta administración del programa de seguros.
5. Realizar las inclusiones, exclusiones, modificaciones o actualizaciones de bienes muebles, inmuebles, equipos, valores asegurados, funcionarios, servidores públicos o cualquier otro riesgo asegurable que sea solicitado por la RAP Pacífico durante la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas.
6. Brindar asesoría técnica permanente a la RAP Pacífico en la administración del programa de seguros, orientando a la entidad sobre el alcance de las coberturas, condiciones de aseguramiento y manejo de los riesgos amparados.
7. Atender de manera oportuna las reclamaciones por siniestros que presente la RAP Pacífico y adelantar el trámite correspondiente conforme a las disposiciones del Código de Comercio, las condiciones de las pólizas y la normatividad vigente.
8. Designar un funcionario o ejecutivo de cuenta que actúe como enlace permanente con la RAP Pacífico para la atención de requerimientos, consultas y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente a la RAP Pacífico cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o la continuidad de las coberturas contratadas.
10. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, la regulación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas aplicables al contrato de seguro.
11. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de capacidad que acreditó para participar en el proceso de selección.
12. Presentar la factura electrónica o documento equivalente para el trámite del pago, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente.
13. Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, conforme a la legislación vigente.
14. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y suministrar la información o documentación que le sea solicitada para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato, del estudio previo, del pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales que

regulan la actividad aseguradora y la contratación estatal.

16. Mantener coordinación permanente con el intermediario de seguros designado por la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico – RAP Pacífico, atendiendo oportunamente los requerimientos que este formule en ejercicio de sus funciones de intermediación, y suministrando la información, documentación y el acompañamiento técnico necesarios para la correcta expedición, administración, modificación, renovación y ejecución de las pólizas contratadas, así como para la atención y trámite de las reclamaciones por siniestros, sin que dicha intermediación implique costo adicional para la entidad ni exonere al contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato de seguro

16.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
4. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
5. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.

Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

16.7. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, la

Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

16.8. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

16.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso de selección abreviada de selección.

17. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

1. Los Pliegos de Estudios Previos y de Condiciones de la contratación y sus documentos integrantes.
2. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
3. Resolución de Adjudicación.
4. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por La RAPP.
5. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
6. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de La RAPP
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

18. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia

Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hacen parte integral del proceso.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del servicio objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP, se procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato y la caducidad de este.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "*(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)*". (Documento CONPES 3714).

NOTA: EL ANALISIS DEL SECTOR Y LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SE PUBLICARÁN COMO DOCUMENTOS ANEXOS.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la RAP Pacifico con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Región Administrativa y de Planificación -RAP PACIFICO, con Nit. 901.127.870-6, que cubra los siguientes riesgos:

Dentro del proceso de selección, se deberán constituir las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL PACÍFICO (RAP PACÍFICO) identificada con NIT 901.127.870-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	pecuniaria que se le impongan
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la RAP Pacifico, dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con la RAP Pacifico, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

19.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley

o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico) dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico) y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico) haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación a un Supervisor, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a

ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para La RAPP.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al ordenador del gasto de La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico) para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

21. AFILIACIONES DEL PERSONAL Y DERECHOS LABORALES

El oferente deberá tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio a la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP, a las siguientes Entidades, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

- Entidad Promotora de Salud EPS.
- Fondo de Pensiones.
- Fondo de Cesantías.
- Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
- Caja de Compensación Familiar.

22. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico) procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

(Firmado electrónicamente)

VIVIANA OBANDO MARINEZ
Gerente
Región Administrativa y de Planificación del Pacífico

***Proyecto**: Viviana Montaño - Contratista*
***Aprobó:** Viviana Obando Marínez- Gerente RAP Pacífico*